TeleMadrid

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U POR EL QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRAFISMO PARA LA NOCHE ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

D. José Antonio Sánchez Domínguez, en su calidad de Director General de la sociedad Radio Televisión Madrid, S.A.U (RTVM), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre de RTVM, asumiendo la función de actuar como órgano de contratación de la sociedad, en el contrato señalado en el encabezamiento, emite la siguiente **DECLARACIÓN DE URGENCIA** de acuerdo con los siguientes:

Este documento es copia auténtica del firmado, al haber ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. De conformidad con el informe justificativo de necesidad y urgencia de la Dirección de los servicios informativos, de fecha 13 de octubre de 2026, queda constancia de que, mediante el Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre de 2026, se ha acordado la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y se han convocado elecciones generales para el domingo 29 de noviembre de 2026.

II. La convocatoria anticipada, formalizada con menos de dos meses de antelación respecto de la jornada electoral, constituye el hecho sobrevenido que determina la necesidad de esta contratación en el calendario actual. El corto intervalo entre la publicación de la convocatoria y la fecha de los comicios impone iniciar sin demora el expediente y acelerar su tramitación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia. La urgencia no obedece a una preferencia organizativa: deriva de la fecha electoral fijada normativamente y de la imposibilidad de aplazar la prestación.

III. Radio Televisión Madrid (RTVM), en su condición de prestadora del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, debe organizar una cobertura informativa adecuada de un acontecimiento de singular trascendencia democrática. La emisión exige ofrecer a la ciudadanía información comprensible, actualizada y fiable sobre la evolución del escrutinio, mediante recursos gráficos integrados en la realización televisiva. Para esa cobertura es preciso disponer de un servicio especializado de grafismo 2D y 3D que permita visualizar, durante la noche electoral, los resultados oficiales de escrutinio facilitados por el Ministerio del Interior, así como otros datos electorales cuya fuente y tratamiento deberán quedar identificados y contrastados. La prestación

debe encontrarse completamente preparada y probada antes del comienzo de la emisión.

IV. El valor estimado previsto en el borrador del expediente asciende a OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (82.200 euros), IVA excluido, de tal manera que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, debe tramitarse como un procedimiento abierto.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que *podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, debiendo contener el expediente la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

Tal y como figura en el informe elaborado por el área, en el presente caso concurren ambas circunstancias: de una parte, existe una necesidad inaplazable derivada de la proximidad temporal de un acontecimiento cierto y extraordinario cuya cobertura audiovisual debe garantizarse; de otra, concurren razones de interés público ligadas al cumplimiento de la función de servicio público audiovisual encomendada a RTVM y a la relevancia institucional, social e informativa de los actos objeto de cobertura, como son las elecciones generales.

Radio Televisión Madrid, como medio público que tiene legalmente encomendada la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas funciones de cobertura informativa de acontecimientos de especial relevancia para la ciudadanía madrileña, así como de atención a los valores institucionales, sociales, culturales y de cohesión territorial propios de dicho servicio público. El Contrato-Programa 2024-2026 de Radio Televisión Madrid refuerza esta función al identificar entre sus fines la prestación de un servicio audiovisual orientado a satisfacer necesidades informativas de interés general y la cobertura de acontecimientos institucionales y sociales de especial trascendencia para la Comunidad de Madrid.

En este contexto, la retransmisión de los resultados de las votaciones de los ciudadanos, derivada de la celebración anticipada de elecciones generales, encaja de manera directa en las obligaciones de servicio público atribuidas a RTVM, por tratarse de un evento extraordinario de alto interés para la ciudadanía madrileña y con una clara proyección institucional.

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

La cobertura técnica de un acontecimiento de estas características, exige disponer de medios especializados de servicio integral de grafismo 2D y 3D para la cobertura de las Elecciones Generales convocadas para el domingo 29 de noviembre de 2026.

El servicio comprenderá la adaptación e implementación de la línea gráfica aprobada por Radio Televisión Madrid, la obtención y gestión de los datos electorales, el desarrollo de las soluciones gráficas, su integración con los sistemas de Radio Televisión Madrid y su operación durante las pruebas y la emisión.

El ámbito de la prestación incluirá la adaptación e implementación del diseño gráfico de las Elecciones Generales, la obtención, verificación, tratamiento y gestión de los datos del escrutinio y sondeo, el desarrollo y operación de gráficos 2D para la señal de emisión, el desarrollo y operación de gráficos y animaciones para el videowall, el desarrollo y operación de elementos de realidad aumentada y realidad virtual así como la aportación de infraestructura técnica y personal para pruebas y emisión.

La ejecución requiere perfiles profesionales especializados, soluciones tecnológicas y disponibilidad operativa específica para una emisión extraordinaria. Los medios técnicos y humanos de RTVM no permiten asumir de forma íntegra y simultánea el desarrollo, la integración y la operación exigidos sin comprometer otras funciones.

La urgencia se sustenta en circunstancias objetivas, verificables y ajenas al ritmo ordinario de planificación de RTVM. La fecha electoral quedó formalmente fijada el 6 de octubre de 2026 y la emisión ha de realizarse el 29 de noviembre. Entre ambas fechas transcurren únicamente 54 días naturales. Este periodo debe absorber no solo la preparación y aprobación del expediente y el plazo de presentación de ofertas, sino también su valoración, los trámites de adjudicación y formalización que correspondan, y la implantación efectiva del servicio.

La preparación técnica no puede comenzar íntegramente en la noche de la emisión ni darse por satisfecha mediante la sola formalización del contrato. Tras la selección del adjudicatario deberán concretarse los flujos de datos, validar las plantillas y mapas, adaptar los desarrollos a la línea gráfica de RTVM, configurar y probar los motores de grafismo, integrar las salidas con realización y videowall, verificar los sistemas de respaldo, coordinar personal y medios, y efectuar ensayos con datos simulados y comprobaciones en condiciones próximas al directo. Estas tareas son secuenciales en parte y requieren interlocución con diversos equipos.

Por ello, la aplicación de los plazos ordinarios consumiría una parte sustancial del tiempo disponible y podría dejar un margen insuficiente para la implantación, las pruebas y la resolución de incidencias antes de la fecha inamovible de los comicios. El riesgo concreto no es únicamente administrativo: una adjudicación tardía podría provocar ausencia de recursos gráficos operativos, visualizaciones erróneas o falta de actualización de

Este documento es copia del original firmado. Se ha excluido datos personales en aplicación de la normativa vigente

resultados durante la emisión, con perjuicio para la calidad, continuidad y fiabilidad de la información que RTVM debe proporcionar a la ciudadanía.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, corresponde al Director General actuar como órgano de contratación de la sociedad, quién adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aceptar la propuesta elaborada por el área proponent y declarar la tramitación urgente del expediente de contratación relativo a la **contratación del Servicio de Grafismo para la Noche Electoral de las Elecciones Generales del 29 de Noviembre de 2026,** por un valor estimado de **82.200 €**, IVA excluido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por concurrir una necesidad inaplazable y resultar preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

Segundo. Incorporar la presente declaración de urgencia al expediente de contratación, surtiendo los efectos previstos en el artículo 119 de la LCSP y, en particular, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y tramitación establecidos con carácter general.

Tercero. Disponer que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación se haga constar expresamente la tramitación urgente del expediente y la consiguiente reducción de plazos.

Contra las actuaciones que se dicten en el marco del presente expediente de contratación, incluidas las relativas a su tramitación urgente, podrán interponerse los recursos que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de firma de esta declaración.

Firmado por DIRECTOR GENERAL - ****[redacted] - RADIO TELEVISION MADRID el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Es documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.